ALCALDIA EL ROSAL CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO		
Código GA-F-001	Versión 07	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2026
(12 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA,

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las que le confiere los artículos 75 y 76 del Decreto 1950 de 1973, y el articulo 143 numeral 6 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Rosal Cundinamarca identificado con NIT. 832.002.318-4, requiere contratar el (la) "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS NO ICCU-1318-2025, ICCU-440-2025 E ICCU-1316-2025.", bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para el municipio se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto, valor y especificaciones técnicas a contratar.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA;** en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de El Rosal Cundinamarca requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos, suma respaldada con el Certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número 2026000178; con fecha: 10 de febrero de 2026.

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte del el Municipio de El Rosal Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2026
(12 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2026"

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso No. SAMC-002-2026, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, el día 04 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el proceso de selección es susceptible de limitación a MIPYMES y, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas dentro del término establecido, el Municipio de El Rosal procederá a limitar el presente proceso a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C.

Que, por lo anterior, el Municipio de El Rosal Cundinamarca procederá a ordenar la apertura del proceso No. SAMC-002-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **No. IPYBAC-SAMC-002-2026,** cuyo objeto es**:** CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS NO ICCU-1318-2025, ICCU-440-2025 E ICCU-1316-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal del SECOP II**.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se encuentra fijado a través de la plataforma del SECOP II, el mismo podrá ser sujeto a modificaciones mediante adendas, las cuales se comunicarán a los interesados a participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ALCALDIA EL ROSAL CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO		
Código GA-F-001	Versión 07	Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2026
(12 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2026"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Rosal, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE MIKAN SALGADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Contratista – Estrategias Colombia SAS
Revisó: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Contratista – Estrategias Colombia SAS
Reviso: Dra Viviana Gonzalez – secretaria de Gobierno